

**Artículo 15.** Estacionamientos: Los edificios que se construyan, habiliten, cambien de destino en la Comuna, deberán cumplir con las normas y estándares mínimos de estacionamiento que se señalan en el presente artículo, así como también las exigencias de la zona C del PRMS, a la cual pertenece la comuna de La Florida.

- 1 Cuando en un mismo proyecto se consulten dos o más destinos, el número total de estacionamientos que se exija, será el que resulte de aplicar los estándares correspondientes a cada uno de los destinos, según el tipo de vehículo de que se trate.
- 2 Cuando el estándar de estacionamiento se refiera a “superficie útil construida” se entenderá por tal la que resulte de descontar a la superficie total construida un 10% por concepto de muros estructurales y periféricos, conforme lo que establece el artículo 7.1.2.4 del Plan Regulador Metropolitano de Santiago. En los casos de edificios acogidos a la Ley N° 19.537 de Copropiedad Inmobiliaria se descontará previamente la superficie común destinada a circulaciones, a instalaciones y la superficie de las bodegas correspondientes a las viviendas, cuando las hubiere.
- 3 Las rampas de acceso y salida de estacionamientos situados a distinto nivel que el de calzada, deberán consultar, dentro del predio y a partir de la línea oficial, un tramo horizontal de un largo no inferior a 5,00m. o 10,00m. según se trate de automóviles o buses, camiones o similares, respectivamente.
- 4 La superficie mínima de cada estacionamiento será de 12,50m<sup>2</sup> y considerará un ancho mínimo de 2,50m. por estacionamiento. Las áreas destinadas a circulación, cuyo ángulo en relación a los estacionamientos corresponda a 90°, deberán considerar los siguientes anchos mínimos:

Tipos de Áreas de Circulación	Número de Estacionamientos		
	hasta 50	de 51 a 100	más de 100
Rampa de acceso.	5,00m.	5,50m.	6,00m.
Pasillo de circulación de uso privado.	5,00m.	5,50m.	6,00m.
Pasillo de circulación de uso público.	6,00m.	6,00m.	6,00m.

Los proyectos que consideren accesos y salidas independientes, con un sentido de circulación, podrán reducir el ancho mínimo de las rampas a 3,50m.

Para estacionamientos habilitados en pisos zócalo o en superficie, en que se disponga de estacionamientos cuyo ángulo en relación al pasillo sea inferior a 90°, los anchos mínimos de pasillo podrán disminuirse siempre que se consideren accesos y salidas independientes o que se disponga de áreas de retorno, y sus dimensiones serán las siguientes:

Ángulo en Relación al Pasillo			
Ancho en metros	45°	30°	0°
		4,00	3,30

Para el cambio de destino de viviendas existentes, que habiliten estacionamientos en superficie, se podrá autorizar disminuir el ancho de accesos y pasillos de circulación a 3,00m.

- 5 Todo proyecto de equipamiento y/o vivienda colectiva, deberá considerar la siguiente cantidad de estacionamientos para personas con discapacidad en relación a la cantidad total de estacionamientos:

DOTACION DE ESTACIONAMIENTOS	ESTACIONAMIENTOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
De 1 a 20 estacionamientos	1 estacionamiento
De 20 a 50 estacionamientos	2 estacionamientos
De 51 a 200 estacionamientos	3 estacionamientos
De 201 a 400 estacionamientos	4 estacionamientos
De 401 a 500 estacionamientos	5 estacionamientos
Sobre 500 estacionamientos	1% total, aproximándose las cifras al número entero siguiente.

Estos estacionamientos deberán tener ancho y largo mínimo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.4.2 de la OGUC, y deberán estar debidamente señalizados

- 6 Los estándares de estacionamiento son los que se establecen en el cuadro siguiente, por tipo de destino. Las cifras intermedias resultantes se aproximarán al entero superior. Cuando dicho resultado sea inferior a 1 estacionamiento, se exigirá un estacionamiento.

Uso de suelo Residencial	
Actividad específica	Exigencia de estacionamientos
Vivienda unifamiliar de hasta 140 m <sup>2</sup>	1 por cada vivienda.
Vivienda unifamiliar de más de 140 m <sup>2</sup>	2 por cada vivienda
Edificios colectivos y/o acogidos a la Ley N° 19.537 de Copropiedad Inmobiliaria por cada vivienda de hasta 100 m <sup>2</sup>	1 por cada vivienda.
Edificios colectivos y/o acogidos a la Ley N° 19.537 de Copropiedad Inmobiliaria por cada vivienda de más de 100 m <sup>2</sup> y hasta 140 m <sup>2</sup>	1 ½ por cada vivienda.
Edificios colectivos y/o acogidos a la Ley N° 19.537 de Copropiedad Inmobiliaria por cada vivienda de más de 140 m <sup>2</sup>	2 por cada vivienda
Además, los edificios colectivos y/o acogidos a la Ley N° 19.537 de Copropiedad Inmobiliaria deben considerar un 20% de estacionamientos adicionales para visitas, cuando el resultado de la aplicación de los estándares genere 20 o menos estacionamientos; y, un 15% de estacionamientos adicionales para visitas con un mínimo de 4, cuando el resultado de la aplicación de los estándares genere sobre 20 estacionamientos. Para vivienda colectiva de carácter social, no se exigirá estacionamientos de visita.	
Viviendas unifamiliares definidas como social y/o progresiva, según el artículo 6.1.2. de la O.G.U.C.	1 por cada vivienda.
Edificios colectivos definidos como social según el artículo 6.1.2. de la O.G.U.C.	1 por cada 2 viviendas
Hogares de acogida, hogares de ancianos y casas de reposo	1 por cada 75 m <sup>2</sup> de superficie útil
Hotel, Residencial.	1 por cada 8 camas.
Motel	1 por cada 2 camas.
Apart Hotel	1 por cada departamento.
Se exigirán adicionalmente en las actividades de hotel, motel y apart hotel, de acuerdo a nota 3 del art. 7.1.2.9 del PRMS, estacionamientos para buses, camiones u otros vehículos similares; según los siguientes tramos de superficie útil del proyecto:	
Hasta 1000 m <sup>2</sup> .	1 estacionamiento de 30 m <sup>2</sup> .
más de 1.000 hasta 3.000 m <sup>2</sup> :	2 estacionamientos de 30 m <sup>2</sup> c/u.
más de 3.000 hasta 6.000 m <sup>2</sup> :	3 estacionamientos de 30 m <sup>2</sup> c/u.
más de 6.000 hasta 12.000 m <sup>2</sup> :	4 estacionamientos de 30 m <sup>2</sup> c/u.
más de 12.000 m <sup>2</sup> :	5 estacionamientos de 30 m <sup>2</sup> c/u.

Uso de suelo Equipamiento		
Clase	Actividad específica	Exigencia de estacionamiento
<b>Científico</b>	Centro de investigación, divulgación y formación científica, desarrollo y transferencia tecnológica, innovación técnica.	1 por cada 200 m <sup>2</sup> de superficie útil
	Comercio Minorista. Agrupación comercial de hasta 500 m <sup>2</sup> .	1 por cada 50 m <sup>2</sup> de superficie útil, con un mínimo de 1 estacionamiento.
<b>Comercio</b>	Comercio Minorista. Agrupación comercial de más de 500 m <sup>2</sup> .	1 por cada 50 m <sup>2</sup> de superficie útil.
	Supermercados, Mercados, Malls, Grandes Tiendas, Centros Comerciales.	1 por cada 30 m <sup>2</sup> de superficie útil, con un mínimo de 10 estacionamientos.
	Restaurante.	1 por cada 30 m <sup>2</sup> de superficie útil

Uso de suelo Equipamiento		
Clase	Actividad específica	Exigencia de estacionamiento
	Discotecas, Centros de Eventos, Café Concert, fuentes de soda y bares.	1 por cada 15 m <sup>2</sup> de superficie útil
	Depósito y venta de materiales de construcción, muebles o artículos de gran tamaño.	1 por cada 100 m <sup>2</sup> de terreno, con un mínimo de 5 estacionamientos.
	Venta Minorista de Combustibles líquidos, sólidos y gaseosos.	1 por cada 150 m <sup>2</sup> de terreno con un mínimo de 5 estacionamientos.
	Plantas de Revisión Técnica, Centros de servicio automotor y Estación de servicio automotor.	1 por cada 150 m <sup>2</sup> de terreno, con un mínimo de 3 estacionamientos.
	Compraventa de Automóviles y Maquinarias.	1 por cada 100 m <sup>2</sup> de terreno con un mínimo de 3 estacionamientos.
	Las actividades de esta clase de equipamiento deberán, adicionalmente, consultar estacionamientos para buses, camiones u otros vehículos similares; según los siguientes tramos de superficie útil del proyecto o superficie de terreno, según sea el caso:	
	Hasta 1000 m <sup>2</sup> .	1 estacionamiento de 30 m <sup>2</sup> .
	De más de 1.000 hasta 3.000 m <sup>2</sup> :	2 estacionamientos de 30 m <sup>2</sup> c/u.
	de más de 3.000 hasta 6.000 m <sup>2</sup> :	4 estacionamientos de 30 m <sup>2</sup> c/u.
	de más de 6.000 hasta 12.000 m <sup>2</sup> :	6 estacionamientos de 30 m <sup>2</sup> c/u.
	sobre 12.000 m <sup>2</sup> :	8 estacionamientos de 30 m <sup>2</sup> c/u.

Uso de suelo Equipamiento		
Clase	Actividad específica	Exigencia de estacionamiento
<b>Culto y cultura</b>	Santuarios, Catedrales, Basílicas, Casas de Retiro y Sedes Parroquiales, capillas, mezquitas, sinagogas y templos	1 por cada 50 m <sup>2</sup> de superficie útil (mínimo 2 estacionamientos).
	Museos, Salas de Concierto, Salas de Exposiciones, Galería de Arte, Casas de la Cultura, bibliotecas.	1 por cada 75 m <sup>2</sup> de superficie útil
	Cines, Teatros, Auditorios.	1 por cada 50 espectadores.
	Establecimientos de medios de comunicación: canales de televisión, radio y prensa escrita	1 por cada 150 m <sup>2</sup> de superficie útil
	De acuerdo a nota 3 del art. 7.1.2.9 del PRMS, las actividades de Cines, Teatros y Auditorios deberán consultar, adicionalmente, estacionamientos para buses, camiones u otros vehículos similares; según los siguientes tramos de superficie útil del proyecto:	
	hasta 1000 m <sup>2</sup> .	1 estacionamiento de 30 m <sup>2</sup> .
	más de 1.000 hasta 3.000 m <sup>2</sup> :	2 estacionamientos de 30 m <sup>2</sup> c/u.
	más de 3.000 hasta 6.000 m <sup>2</sup> :	3 estacionamientos de 30 m <sup>2</sup> c/u.
	más de 6.000 hasta 12.000 m <sup>2</sup> :	4 estacionamientos de 30 m <sup>2</sup> c/u.
	más de 12.000 m <sup>2</sup> :	5 estacionamientos de 30 m <sup>2</sup> c/u.
<b>Deportes</b>	Casa Club	1 por cada 12 m <sup>2</sup> de superficie útil.
	Canchas	2 por cada cancha
	Multicanchas	5 por cada cancha.
	Piscinas	1 por cada 12 m <sup>2</sup> de piscina
	Estadios	1 por cada 15 espectadores
	Centros y Complejos Deportivos, Clubes Deportivos y Gimnasios	1 por cada 60 m <sup>2</sup> de superficie útil

Uso de suelo Equipamiento		
Clase	Actividad específica	Exigencia de estacionamiento
<b>Educación</b>	Establecimientos de Enseñanza Técnica y Superior (Universidades, Institutos Profesionales entre otros)	1 por cada 10 alumnos.
	Establecimientos de Enseñanza Media, Básica y diferencial	1 por cada 40 alumnos
	Establecimientos de Enseñanza Pre-Básica	1 cada 40 párvulos
	Centros de Orientación, Capacitación o Rehabilitación Conductual	1 por cada 200 m <sup>2</sup> de superficie útil
<b>Esparcimiento</b>	Parque de Entretenimientos, zonas de picnic, entretenimientos al aire libre y zoológicos	1 por cada 50 m <sup>2</sup> de terreno destinado al uso
	Casinos de juegos	1 por cada 70 m <sup>2</sup> de superficie útil
<b>Salud</b>	Hospitales y clínicas	0,2 por cada cama
	Policlínicos, Postas y Consultorios	1 por cada 120 m <sup>2</sup> de superficie útil
	Unidades de tratamiento y Centros de Rehabilitación	1 por cada 80 m <sup>2</sup> de superficie útil
<b>Seguridad</b>	Unidades policiales y Cuarteles de Bomberos	1 por cada 30 m <sup>2</sup> , con un mínimo de 3 estacionamientos.

